MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS TRAS LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FORMULADA POR LA INTERVENCIÓN DELEGADA CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 (PROP. DOC. A 0100044736 – CONT0122338842)

Expediente: CONTR 2026/253374
Título: Contrato de servicio de consultoría de Control de calidad del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de Obras para la adaptación del Campus Palmas Altas como sede de la Ciudad de la Justicia de Sevilla.

Con fecha 6 de octubre de 2026 se recibe Informe de Disconformidad de la Intervención Delegada (Prop. Doc. A 0100044736 – CONT0122338842), en el que se indica:

> *"En el Anexo I PCAP deberá subsanarse las siguientes deficiencias:*
>
> *- Apartado 3º Plazo duración: Los plazos parciales de ejecución resultan incongruentes: así el primer informe deberá realizarse en el plazo de 25 días hábiles desde la entrega del anteproyecto, y sin embargo este plazo es inferior para las siguientes entregas (2º informe 15 días y 3º informe 5 días desde la entrega del anteproyecto).*
> *- Apartado 12 régimen abono del precio: se deberá especificar que el segundo pago se realizará tras la entrega de los informes segundo y tercero.*
>
> *En el momento en que se vuelva a enviar de nuevo la propuesta de anotación contable deberá remitirse un Informe explicativo de la distribución plurianual del crédito teniendo en cuenta el momento y estado de tramitación del expediente."*

En relación a ello, se informa:

1. – Incongruencia de plazos parciales, del Apto 3 del PCAP.

Los plazos previstos para la emisión de los distintos informes responden a la diferente complejidad y alcance de los trabajos a desarrollar en cada fase de revisión del proyecto.

Si bien el primer informe exige una comprobación integral del Proyecto Básico y de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud, el segundo y tercer informe se realizan sobre versiones del proyecto previamente analizadas, limitándose esencialmente a verificar la adecuada subsanación de las deficiencias y observaciones formuladas en las fases anteriores.

En consecuencia, la intensidad, extensión y profundidad de las labores de comprobación disminuyen progresivamente, circunstancia que justifica la reducción de los plazos parciales previstos para la emisión del segundo y tercer informe.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO	08/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmU638GJDHWCLFLFYZMZZMLYKDF	PÁG. 1/2

2.- Segundo abono, del Apto 12 del PCAP.

Se indica por parte de la Intervención que el segundo pago se debe realizar tras la entrega de los informes segundo y tercero.

En el Apartado 12 del PCAP se indica que:

> *"El segundo pago correspondiente al 50% restante del importe total, se realizará tras la emisión del informe de supervisión favorable por parte de la Administración y previa conformidad del director de los trabajos."*

En relación a ello, se informa que la vinculación del segundo pago del contrato con la emisión del Informe de Supervisión, se justifica en la configuración del mismo como un "contrato de resultados" en el que, aún cuando el objeto del contrato se define como un servicio de asesoramiento y emisión de informes técnicos, la ejecución contractual se articula en torno a la obtención de un resultado perseguido, como es la preceptiva supervisión del proyecto por parte de la Adminitración, que permita la posterior licitación y adjudicación de las obras.

Además, la inclusión dentro de los criterios de adjudicación de informes adicionales que pudieran ser necesarios para profundizar o completar los trabajos (Apto 8.B.2 del PCAP), abre la posibilidad de requerir algún informe adicional tras el tercer informe estipulado dentro del objeto del contrato, por lo que no debe vincularse el pago a la emisión del tercer informe sino al Informe de Supervisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y PATRIMONIO

Fdo.: M. Ángeles Muñoz Rubio

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO	08/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmU638GJDHWCLFLFYZMZZMLYKDF	PÁG. 2/2